



SINDICATO NACIONAL MÉDICO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERÚ SINAMSSOP

Registro Nacional de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo N° 2318-09-DRTPEL/DPSC/SDRG/DRS del 05/02/09

CARTA CIRCULAR N° 001 - 2021/SINAMSSOP. -

Lima, 02 de febrero de 2021.

Señor Doctor
PRESIDENTE DE CUERPO MEDICO
Organización Base del SINAMSSOP
Presente. -

ASUNTO: SOLICITA CON CARÁCTER DE URGENTE INFORME SI EN SU CENTRO ASISTENCIAL CUENTAN CON EL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19.

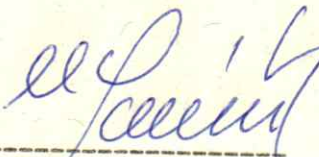
**REF.: LEY N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA
CARTA CIRCULAR N° 014-2020/SINAMSSOP**

Recurrimos a su despacho en representación del Consejo Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional Médico del Seguro Social del Perú – SINAMSSOP -, haciendo presente nuestro saludo fraterno a los miembros de su combativo Cuerpo Médico, para **SOLICITAR en forma reiterativa con carácter de urgencia (dentro de las 72 horas) se nos informe, si en su Centro Asistencial cuentan con el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 (remitir al correo electrónico: secretariasinamssop@gmail.com)**, teniendo en cuenta que la precitada Ley¹ establece que *“el Empleador (EsSalud) garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, considerándose factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión del género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral”*.

Esta información que se solicita es apremiante para el sustento de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y Negociadora del Pliego de Reclamos 2021, para exigir el cumplimiento de la ley en alusión, orientadas a la prevención de riesgos en el ejercicio del acto médico que puedan afectar su seguridad y salud de nuestros afiliados.

GREMIALMENTE




Dr. TEODORO JOSÉ QUINONES SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL



¹ La Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene por objeto el promover una cultura de prevención de riesgos laborales a través del deber de prevención de los empleadores (ESSALUD), el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales (SINAMSSOP).

Calle Trinidad Moran 1235 – Lince Teléfono: 421- 4950

www.sinamssop.pe